NOTA DNC N° 11538/2019

Asunción, 03 de julio de 2019.-

Señora
Lic. Damaris Ocampo, Directora
Unidad Operativa de Contratación
Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal
PRESENTE:

REF.: ID 358121 - Llamado CD N° 24/19 "Servicio de Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de Residuos Patológicos - Plurianual".

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En relación a la garantía de fiel cumplimiento de contrato dispuesta en el punto 30 del Anexo B, recomendamos establecer claramente si se aceptara o no la misma a través de una declaración jurada. Considerando que inicialmente establecen que, si se aceptara, pero posteriormente hacen mención de que la misma deberá ser presentada en una de las formas previstas en el Art. 81 del Decreto 21909/03.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10)

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Lic. M. García D.
Jefa de Contratación Directa

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Abg. Gloria Núñez de Escobar.
Directora de Normas y Control